

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/107/03-04-2017

PROVEEDOR: MARTHA BEATRIZ CUJ SANTIAGO.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 03 AL 19 DE ABRIL DE 2017.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: M001, E019, F29, M001, F27, E046,
F27, P005, P005, E029, P009, M001, O001, M001, F27, P010, M001, F021, P013.

REFERENCIAS ECONOMICAS: GC013, GC012, GC030, GC010, GC032,
GC011, GC018, GC001, GC002, GC017, GC003, GC006, GC005, GC009, GC014,
GC004, GC007, GC016, GC015.

C.O.G. 21601.- MATERIAL DE LIMPIEZA.

IMPORTE TOTAL: \$22,766.18






CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARTHA BEATRIZ CUJ SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE “EL PROVEEDOR” EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA.

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR “EL AYUNTAMIENTO” CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: M001, E019, F29, M001, F27, E046, F27, P005, P005, E029, P009, M001, O001, M001, F27, P010, M001, F021, P013., CON REFERENCIAS ECONOMICAS: GC013, GC012, GC030, GC010, GC032, GC011, GC018, GC001, GC002, GC017, GC003, GC006, GC005, GC009, GC014, GC004, GC007, GC016, GC015, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G). 21601.- MATERIAL DE LIMPIEZA.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

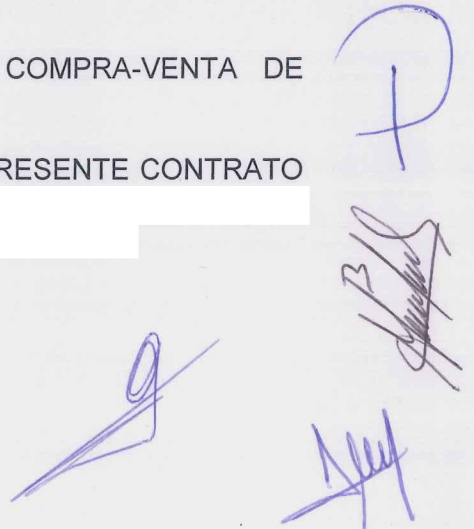
II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE MATERIAL DE LIMPIEZA.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN



III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” REQUIERE “DEL PROVEEDOR”, EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES.

PEDIDOS: 1104, 1199, 1190, 1165, 1161, 1159, 1158, 1155, 1152, 1145, 1110, 1109, 1108, 1107, 1106, 1105,, 1103, 1102, 1101.

CON REFERENCIAS ECONOMICAS: GC013, GC012, GC030, GC010, GC032, GC011, GC018, GC001, GC002, GC017, GC003, GC006, GC005, GC009, GC014, GC004, GC007, GC016, GC015.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: F021, E019, M001, P005, P009, P002, O001, M001.

C.O.G.: 21601.- MATERIAL DE LIMPIEZA.

MATERIAL QUE SE RESUME EN EL SIGUIENTE CUADRO.

LOTE	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	MARTHA BEATRIZ CUJ SANTIAGO.	
14	185	PIEZA	TRAPEADOR DE PAVILO GRUESO	\$ 36.99	\$ 6,843.15
18	62	PAQUETE	TOALLA DE LIMPIEZA C/10 PZAS.	\$ 33.75	\$ 2,092.50
24	42	CAJA	PAÑUELOS DESECHABLES C/180 HOJAS	\$ 35.48	\$ 1,490.16
26	13	PAQUETE	PAÑUELOS DESECHABLES C/180 HOJAS.	\$ 35.48	\$ 461.24
28	17	PAQUETE	FIBRA VERDE C/12 PZAS.	\$ 112.50	\$ 1,912.50
29	107	PIEZA	LIQUIDO LIMPIA CRISTAL 750 ML.	\$ 39.87	\$ 4,266.09
34	53	KILO	JABON EN POLVO P/TRASTE.	\$ 27.84	\$ 1,475.52



36	14	PIEZA	LIMPIADOR LIQUIDO DE COCINA DE 500 ML	\$	47.92	\$	670.89
37	17	PIEZA	TRAPEADOR DE MAGITEL.	\$	24.35	\$	413.98
SUB-TOTAL:						\$	19,626.02
I.V.A. 16%						\$	3,140.16
TOTAL						\$	22,766.18

MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y COORDINACIONES, DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, DERIVADO DE LA LICITACION SIMPLIFICADA MENOR No. MT/DA/CC/20170331-2; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PROVEEDOR" UN IMPORTE DE \$19,626.02 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 02/100 M.N) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% \$3,140.16 (TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS 16/100 M.N), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE \$22,766.18 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N).

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 03 AL 19 DE ABRIL DEL 2017; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.






QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE “**EL AYUNTAMIENTO**” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO “**AL PROVEEDOR**”, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO “**EL PROVEEDOR**” NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI “**EL PROVEEDOR**” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “**EL AYUNTAMIENTO**”.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**” DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO “**EL PROVEEDOR**”, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE “**EL PROVEEDOR**”, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE “**EL AYUNTAMIENTO**” Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR “**EL AYUNTAMIENTO**” CORRERÁ POR CUENTA DE “**EL PROVEEDOR**”, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A “**EL AYUNTAMIENTO**” DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A “**EL AYUNTAMIENTO**” PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL AYUNTAMIENTO**” LA COMPRA-VENTA MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASÍ MISMO EN CASO QUE “**EL PROVEEDOR**” NO CUMPLA CON LA COMPRA-VENTA CONFORME A LO PACTADO QUEDARÁ LA OPCIÓN DE “**EL AYUNTAMIENTO**” RESCINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A “**EL PROVEEDOR**” POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LA COMPRA-VENTA NO REALIZADO, POR CADA DÍA DE RETRAZO, ESTANDO CONFORME “**EL PROVEEDOR**” EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

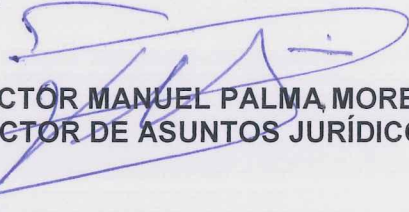

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

"EL PROVEEDOR"


C. MARTHA BEATRIZ CUJ SANTIAGO

TESTIGOS


LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.


LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "COMPRA-VENTA", DE FECHA 03 DE ABRIL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARTHA BEATRIZ CUJ SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/108/03-04-2017

PROVEEDOR: MINITODO DEL BOSQUE, S. DE R.L. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 03 AL 19 DE ABRIL DEL 2017.

**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: P005, P005, P009, P010, O001,
M001,M001, M001, M001, E046, E019, M001, F27, P013, F021, E029,
F27, F29, F27, F27.**

**REFERENCIAS ECONOMICAS: GC001, GC002, GC003, GC004,
GC005, GC006, GC007, GC009, GC010, GC011, GC012, GC013,
GC014, GC015, GC016, GC017, GC018, GC030, GC031, GC032.**

C.O.G. 21601.- MATERIAL DE LIMPIEZA.

IMPORTE TOTAL: \$178,981.04



CONTRATO DE "COMPRA-VENTA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA MINITODO DEL BOSQUE, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. RODOLFO NIETO CONTRERAS, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

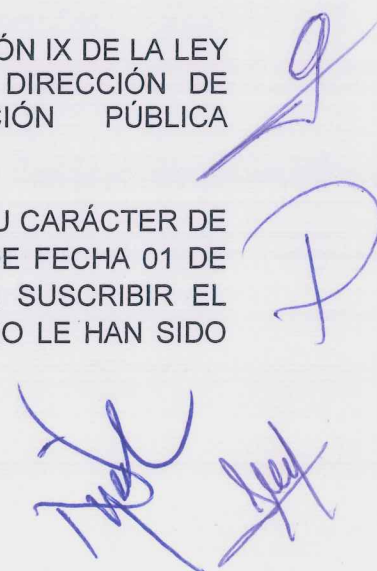
1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

1.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LA COMPRA-VENTA DE MATERIAL DE LIMPIEZA, SEGÚN PEDIDOS NUMERO 1126, 1115, 1114, 1100, 1112, 1116, 1098, 1113, 1096, 1121, 1117, 1099, 1111, 1095, 1097, 1130, 1122, 1118, 1119, 1120.

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: P005, P005, P009, P010, O001, M001, M001, M001, M001, E046, E019, M001, F27, P013, F021, E029, F27, F29, F27, F27, CON REFERENCIAS ECONOMICAS: GC001, GC002, GC003, GC004, GC005, GC006, GC007, GC009, GC010, GC011, GC012, GC013, GC014, GC015, GC016, GC017, GC018, GC030, GC031, GC032, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 21601.- MATERIAL DE LIMPIEZA.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

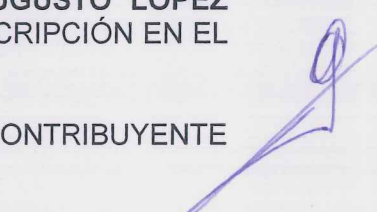
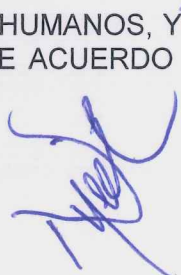
II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2101, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 1997, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 27, DEL ESTADO CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.2.- QUE EL C. RODOLFO NIETO CONTRERAS, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2101, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 1997, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 27, DEL ESTADO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE MBO970424JW4.

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.


II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE MATERIAL DE LIMPIEZA .

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN LA CALLE TATUAN, NUMERO 204, COLONIA DEL BOSQUE, C.P.86160, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” REQUIERE “DEL PROVEEDOR”, LA COMPRA-VENTA DE ARTÍCULOS DE MATERIAL DE LIMPIEZA, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

PEDIDOS: 1126, 1115, 1114, 1100, 1112, 1116, 1098, 1113, 1096, 1121, 1117, 1099, 1111, 1095, 1097, 1130, 1122, 1118, 1119, 1120.

REFERENCIAS ECONOMICAS: GC001, GC002, GC003, GC004, GC005, GC006, GC007, GC009, GC010, GC011, GC012, GC013, GC014, GC015, GC016, GC017, GC018, GC030, GC031, GC032.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: P005, P005, P009, P010, O001, M001, M001, M001, M001, E046, E019, M001, F27, P013, F021, E029, F27, F29, F27, F27.

C.O.G., 21601.- MATERIAL DE LIMPIEZA.

LOTE	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	MINI TODO DEL BOSQUE S. DE R.L. DE C.V.	
1	44	PIEZA	AROMATIZANTE AMBIENTAL ELECTRICO.	\$ 88.50	\$ 3,894.00
2	99	PIEZA	ESCOBA DE PAJA DE 8 HILOS	\$ 65.00	\$ 6,435.00
3	120	PIEZA	AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL DE 400 ML.	\$ 39.50	\$ 4,740.00
4	1346	LITRO	LIMPIADOR AROMATIZANTE DE PISO.	\$ 14.50	\$ 19,517.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

MINITODO DEL BOSQUE,
S. DE R. L. DE C. V.
COMERCIALIZADORA GENERAL
R.F.C MBO-970424-JW4
Tatuan Esq. Maculis No. 204 Col. Del Bosque
C.P. 86160 Tel. 315 32 34 Villahermosa, Tabasco

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

5	125	CAJA	COLOR LIQUIDO DE 950 ML C/15 PZAS.	\$	165.00	\$	20,625.00
6	87	METRO	FRANELA	\$	14.00	\$	1,218.00
7	195	KILO	BOLSA PARA BASURA 90 X 120	\$	29.00	\$	5,655.00
8	90	KILO	BOLSA PARA BASURA 60 X 90.	\$	29.00	\$	2,610.00
9	86	PIEZA	ESCOBA DE PLASTICO	\$	35.75	\$	3,074.50
11	182	PAQUETE	PAPEL HIGIENICO 32 ROLLOS	\$	130.00	\$	23,660.00
12	1038	KG	JABON EN POLVO	\$	29.50	\$	30,621.00
13	307	PIEZA	PASTILLA AROMATIZANTE P/BAÑO	\$	7.50	\$	2,302.50
15	54	PIEZA	CUBETA DE PLASTICO DE 10 LT.	\$	14.50	\$	783.00
16	122	PIEZA	INSECTICIDA EN AEROSOL DE 460 ML.	\$	45.00	\$	5,490.00
17	5	KG	BOLSAS DE 25 CM X 35 CM	\$	49.50	\$	247.50
19	23	PIEZA	BOTE P/BASURA DE PLASTICO MEDIANO.	\$	88.00	\$	2,024.00
20	14	PAR	GUANTE DE HULE.	\$	21.00	\$	294.00
21	317	LITRO	ACIDO MURIATICO	\$	10.50	\$	3,328.50
22	81	PIEZA	JABON LIQUIDO P/MANO CON DOSIFICADOR 500 ML.	\$	24.00	\$	1,944.00
23	40	PIEZA	RECOGEDOR METALICO P/BASURA C/BASTON.	\$	23.00	\$	920.00
25	133	PIEZA	JABON DE TOCADOR.	\$	3.00	\$	399.00
27	219	LITRO	CREOLINA.	\$	55.00	\$	12,045.00
30	70	METRO	JERGA	\$	13.50	\$	945.00
31	30	PIEZA	CEPILLO PARA WC CON RECIPIENTE.	\$	20.50	\$	615.00
32	1	PIEZA	ESCOBA TIPO CEPILLO	\$	17.00	\$	17.00

33	5	PIEZA	GEL ANTIBACTERIAL 4 LTS.	\$	160.00	\$	800.00
35	15	PIEZA	JABON AZUL DE 200 GRS.	\$	6.00	\$	90.00
SUB-TOTAL:						\$	154,294.00
I.V.A. 16%						\$	24,687.04
TOTAL						\$	178,981.04

MATERIAL DE LIMPIEZA QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y COORDINACIONES, DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, DERIVADO DE UNA LICITACION SIMPLIFICADA MENOR NUMERO MT/DA/CC/20170331-2; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE \$154,294.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% \$24,687.04 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N), SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE \$178,981.04 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 04/100 M.N).

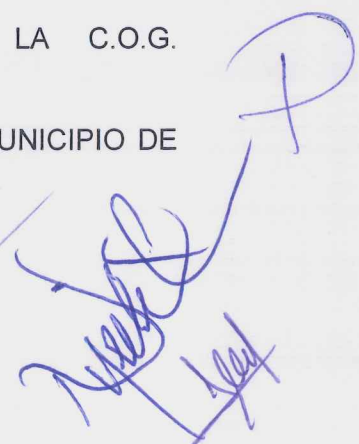
TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "DEL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 03 AL 19 DE ABRIL DEL 2017; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA C.O.G. CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.



QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

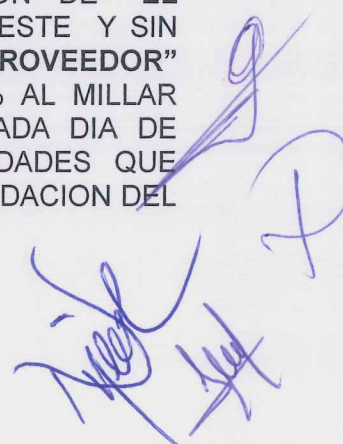
B).- SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** LA COMPRA-VENTA MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASÍ MISMO EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LA COMPRA-VENTA CONFORME A LO PACTADO QUEDARÁ LA OPCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** RECINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LA COMPRA-VENTA NO REALIZADO, POR CADA DÍA DE RETRAZO, ESTANDO CONFORME **"EL PROVEEDOR"** EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.



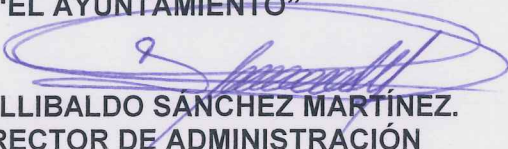
OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

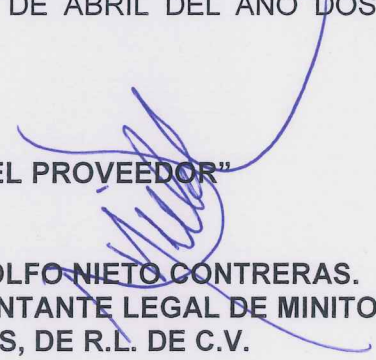
DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

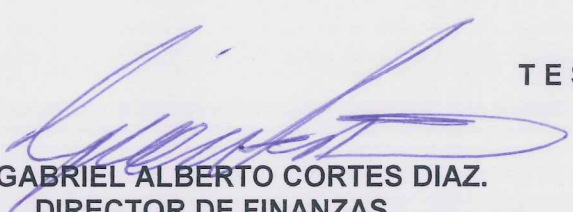
"EL AYUNTAMIENTO"

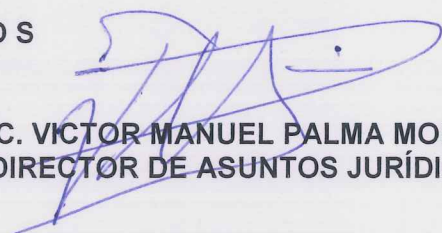

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"


C. RODOLFO NIETO CONTRERAS.
REPRESENTANTE LEGAL DE MINITODO DEL BOSQUE, S, DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS


LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS


LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "COMPRA-VENTA", DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE MINITODO DEL BOSQUE, S, DE R.L. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. RODOLFO NIETO CONTRERAS, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR".

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/109/03-04-2017

PROVEEDOR: MIGUEL ALFONSO CHICO CORDOVA.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 03 AL 19 DE ABRIL DEL 2017.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: E019, M001, M001, P013 Y E046.

**REFERENCIAS ECONÓMICAS: GC012, GC009, GC010, GC015 Y
GC011.**

C.O.G. 21601.- MATERIAL DE LIMPIEZA.

IMPORTE TOTAL: \$760.96



CONTRATO DE COMPRA-VENTA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. MIGUEL ALFONSO CHICO CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

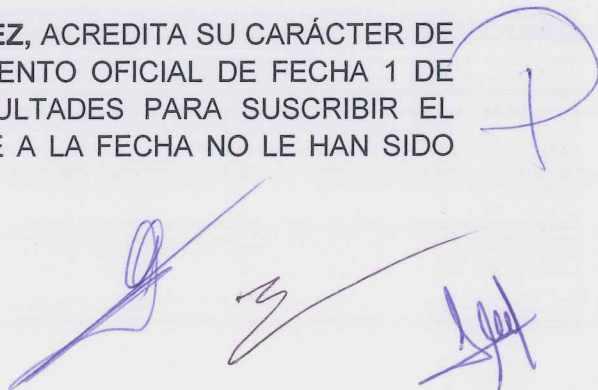
1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

1.5.- QUE EL C. TCEF. **WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 1 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE “EL PROVEEDOR” LA COMPRA-VENTA DE MATERIAL DE LIMPIEZA, SEGÚN PEDIDOS NUMERO 1198, 1193, 1192, 1194, 1196.

I.7.- QUE EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR “EL AYUNTAMIENTO” CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: E019, M001, M001, P013 Y E046, CON REFERENCIAS ECONOMICAS: GC012, GC009, GC010, GC015 Y GC011, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 21601.- MATERIAL DE LIMPIEZA.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

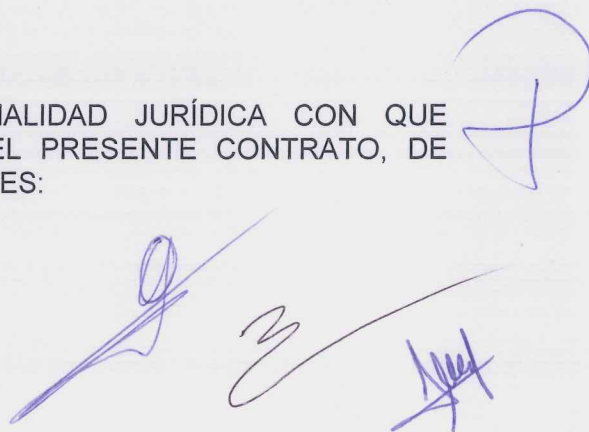
II.2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE DIFERENTES ARTÍCULOS DE DULCERÍAS.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” REQUIERE DEL “PROVEEDOR”, LA COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE MATERIAL DE LIMPIEZA, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

PEDIDOS: 1198, 1193, 1192, 1194, 1196.

REFERENCIAS ECONOMICAS: GC012, GC009, GC010, GC015 Y GC011.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: E019, M001, M001, P013 Y E046.

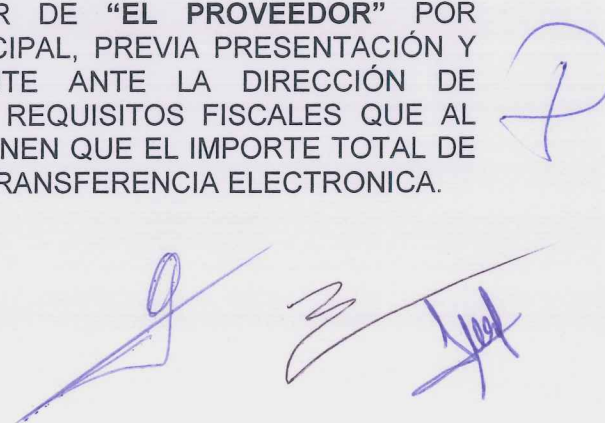
C.O.G., 21601.- MATERIAL DE LIMPIEZA.

LOTE	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	MIGUEL ALFONSO CHICO CÓRDOVA	
10	41	PIEZA	ESCURRIDOR PARA PISO	\$ 16.00	\$ 656.00
SUB-TOTAL:				\$	656.00
I.V.A. 16%				\$	104.96
TOTAL				\$	760.96

MATERIAL DE LIMPIEZA QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y COORDINACIONES, DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, DERIVADO DE UNA LICITACION SIMPLIFICADA MENOR NUMERO MT/DA/CC/20170331-2; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE “EL AYUNTAMIENTO” “AL PROVEEDOR”.

SEGUNDA.- POR SU PARTE “EL AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A PAGAR “AL PROVEEDOR” LA CANTIDAD DE \$656.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% SIENDO LA CANTIDAD DE \$104.96 (CIENTO CUATRO PESOS 96/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE \$760.96 (SETECIENTOS SESENTA PESOS 96/100 M.N.).

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR “EL AYUNTAMIENTO” A FAVOR DE “EL PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.



CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 03 AL 19 DE ABRIL DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

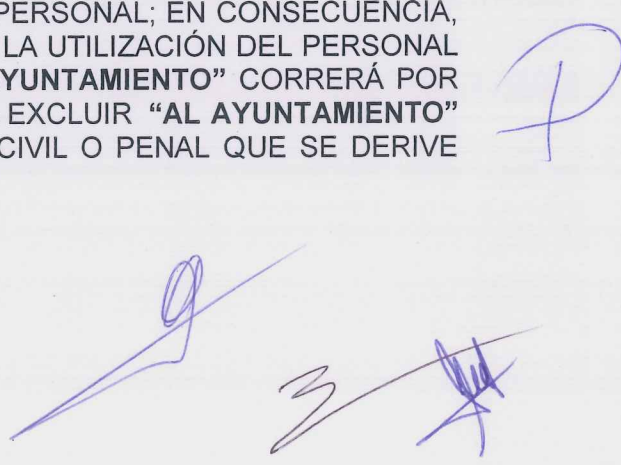
QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

C).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO LABORAL ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.



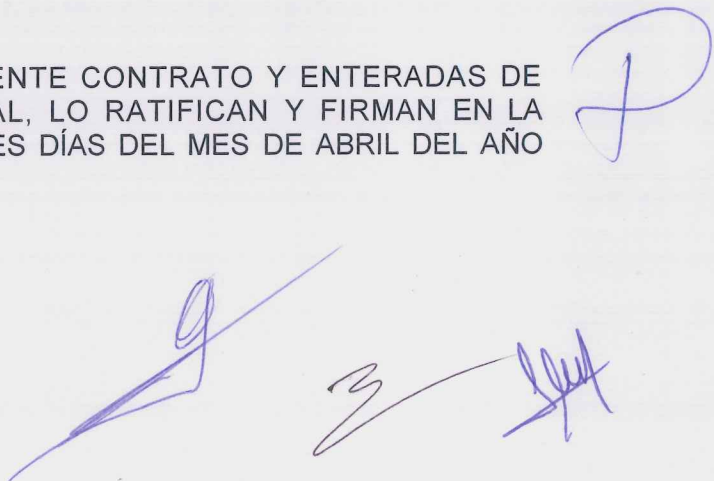
SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACION DE LA COMPRA-VENTA CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A “**EL AYUNTAMIENTO**” PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACION DE “**EL AYUNTAMIENTO**” LA COMPRA-VENTA MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASI MISMO EN CASO QUE “**EL PROVEEDOR**” NO CUMPLA CON EL SUMINISTRO CONFORME A LO PACTADO, QUEDARA LA OPCION DE “**EL AYUNTAMIENTO**” RECINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A “**EL PROVEEDOR**” POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LA COMPRA-VENTA NO REALIZADO, POR CADA DIA DE RETRAZO, ESTANDO CONFORME “**EL PROVEEDOR**” EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACION DEL PRECIO CONTRATADO.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE “**EL PROVEEDOR**” A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



"EL AYUNTAMIENTO"

"EL PROVEEDOR"


TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


C. MIGUEL ALFONSO CHICO CORDOVA.

TESTIGOS


LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.


LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, DE FECHA 03 DE ABRIL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. MIGUEL ALFONSO CHICO CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR".

F..